

TALMA ECUADOR SERVICIOS AEROPORTUARIOS

ORDEN DE COMPRA N° 4500745726

Fecha de Creación: 01/30/2026

Dirección: VIA ALPACHACA S/N, ENTRE EMSA Y GATE GOURMET Prov. Pichincha Cantón Quito
Teléfono N° 022818052 Fax N°
RUC: 1791807162001

Señores: INNOVATECIS CIA. LTDA.
Dirección: JOSE MARIA GUERRERO QUITO ECUADOR Teléfono N° 026040607
Contacto: Fax N°

Vigencia : - Fecha Ultima Liberación:
Importe Maximo : 0,00
Importe Liberado: 0,00

Condición de Pago: FACTURA A 030 DIAS Lugar de Entrega : Av de las Américas S/N
Moneda: USD

Pos.	Material	N/P	Descripción	Tip.M	Im.	Ce.	Fch.Entrega	Cant	UM	Precio	Valor
00010	GYE-TALLER CALIBRACION BANCO PRUEBAS GPU			9	K	E201	01/23/2026	1,000	UN	755,00	755,00

Neto total sin IVA: USD 755,00
Impuesto IVA: USD 113,25

Comprador: ECDVERGARA Total Peso Bruto 0,000 Kg Total Volumen 0,000 M3

INSTRUCCIONES:

- Nuestros Almacenes recibirán los materiales de Lun. a Vie. en el sgte. Horario: 8:00 am a 15:00 hrs, (Horario corrido)
- Las cantidades a entregarse serán las que se consignan en la presente Orden de Compra.
- El material que no esté sujeto a las especificaciones detalladas de la presente Orden de Compra será devuelto al proveedor.
- Al tratarse de la contratación de servicios o para la realización de la obra descrita en la Orden de Compra queda estipulado que el

- contratista como empresa independiente asume toda responsabilidad de daños o incumplimientos de sus obligaciones frente a terceros con ocasión de la prestación de servicio.
- El comprador se reserva el derecho de postergar, cancelar y/o anular parcial o totalmente las cantidades requeridas en la presente orden caso de incumplimiento de alguna de las condiciones.
- Sírvanse registrar el número de la Orden de Compra en todas las guías de Remisión, Facturas y correspondencia relacionada con la misma.

Sus facturas electrónicas (**Archivo XLM y RIDE**) deben ser enviadas al correo electrónico **recepcion.crf@talma.com.ec** indicando en el correo el número de Orden de Compra y número de conformidad.

Sus facturas físicas se deben entregar en Quito: **Pedro Ponce Carrasco ES-06 y Diego de Almagro, Edificio Almagro Plaza - Quito** de **lunes a viernes de 10:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 14:00 p.m. a 16:00 p.m.** En Guayaquil: **Av. de las Américas 2000, Sector terminal de carga aérea Aeropuerto Internacional J.J. Olmedo.** El horario de recepción será **sólo los Lunes y Miércoles de 9:00 a.m. a 12:00 m.** La factura debe contener la información fiscal correcta así como el detalle del Número de la Orden de Compra y el número de conformidad.

PRIMERA: CUMPLIMIENTO NORMAS SOBRE LAVADO DE ACTIVOS Y POLÍTICAS DE ANTICORRUPCIÓN

El Contratista declara en relación al cumplimiento de normas sobre lavado de activos:

- 1.1. Que las fuentes de origen de los fondos son dinero propio o de terceros totalmente lícitos, producto de su giro legal del negocio.
- 1.2. Que los negocios donde se origina el dinero para este contrato no son negocios pantallas, ni tampoco son producto del lavado de dinero o financiamiento al terrorismo o enriquecimiento no justificado.
- 1.3. Que los fondos tampoco son producto de evasión tributaria o de peculado y/o corrupción gubernamental de ningún país.
- 1.4. Que al ser este servicio en dólares de los Estados Unidos de América, entiende que queda automáticamente sometido a los efectos extraterritoriales de la Ley "Uniting and Strengthening America by Providing Appropriate Tools Required to Intercept and Obstruct Terrorism , Act of 2001", más conocida como USA PATRIOT ACT y que cualquier requerimiento de índole legal o técnico que sea exigido por las autoridades de los Estados Unidos, o de las autoridades ecuatorianas producto de la debida diligencia que realicen las instituciones financieras, es única y exclusivamente su responsabilidad, y exime a la Contratante de cualquier tipo de obligación.
- 1.5. Que conoce el Foreign Corrupt Practices Act (FCPA) y sus fines y no ha contravenido ninguna de sus disposiciones.
- 1.6. Que autoriza a la Contratante a entregar su información personal que consta en el "Formulario Conoce a tu Proveedor" que ha llenado y firmado la Contratista, así como cualquier otro tipo de información a la Unidad de Análisis Financiero y/o la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, o cualquier otra autoridad competente en caso de requerirla.
- 1.7. Que en caso de que sea parte de una investigación pre procesal y/o judicial por parte de las autoridades ecuatorianas, autoriza a la Contratante a dar por terminado, independientemente de lo señalado en la cláusula de Terminación Anticipada, estas Condiciones de Contratación en forma unilateral, inmediata y sin indemnizaciones o reclamos posteriores.

EL CONTRATISTA manifiesta, garantiza y reconoce que en relación a anti-corrupción:

- 1.1. Ha cumplido y cumplirá con toda la normativa sobre anti-corrupción y anti-lavado de activos que exista en nuestro país, aplicables a sus operaciones de negocio;
- 1.2. Conoce la FCPA (Foreign Corrupt Practices Act) y sus fines, incluida la prohibición de emprender acciones corruptas con el objetivo de obtener una oferta, pago o promesa de pago o la autorización del pago de algún objeto de valor, incluyendo pero no limitando a dinero en efectivo, cheques, transferencias entretenimiento y viaje que vaya más allá de lo razonable y lo habitual y de valor modesto
- 1.3. No ha ofrecido ni ofrecerá, prometerá, dará o autorizará el pago de ningún efecto de valor (por ejemplo: dinero o equivalente, regalos, viajes y entretenimiento, acciones, ofertas de empleo, etc.) directa o indirectamente, a ningún funcionario del gobierno con la intención de inducirle a realizar conductas impropias o ilegales para asegurarse una ventaja competitiva o de negocio;
- 1.4. No han efectuado ni efectuarán pagos de facilitación, a funcionarios de gobierno y otros que tengan una posición de autoridad, para despachar o agilizar acciones rutinarias no discrecionales o legítimas inadecuada (p.e. solicitudes de licencias, permisos, visados, calendarios sobre inspecciones, trámites aduaneros, etc.)
- 1.5. No ha ofrecido, prometido, dado, requerido, recibido o aceptado, ni lo hará en el futuro, ninguna cosa de valor, directa o indirectamente de ninguna persona, con el propósito de influenciar, inducir o retribuir acciones inadecuadas sobre actuaciones o decisiones.
- 1.6. No es un funcionario público y ninguno de sus funcionarios, directores, gerente sénior, socios, propietarios o representantes son funcionarios públicos o familiares cercanos a ellos lo son. En caso de que lo sean EL CONTRATISTA se compromete a informar a la CONTRATANTE sobre este particular para que se proceda a evaluar si dicha relación pudiere constituir alguna infracción a la normativa de anticorrupción aplicable y poder resolver dicha circunstancia de forma efectiva y satisfactoria. En caso que no se pudiere resolver el problema de buena fe, esto constituirá razón justa y suficiente para dar por terminado el contrato, debiendo informar al CONTRATISTA por escrito el motivo de la terminación y sin que esta terminación constituya indemnización alguna a favor de la CONTRATISTA.
- 1.7. Acepta que todos los pagos que realice la CONTRATANTE en su favor se realizarán únicamente mediante cheque, transferencia bancaria o cualquier forma de pago que sea documentada y que estos pagos se realizaran dentro del territorio ecuatoriano.
- 1.8. Acepta que conoce que el CONTRATANTE guardará un respaldo de los pagos realizados por el tiempo que este consideré necesario aún cuando este sea mayor al establecido por la ley.

El CONTRATISTA se compromete que para la prestación de este servicio no designará ni subcontratará trabajos o servicios sin la previa autorización escrita por parte de la Contratante.

A los propósitos de esta cláusula, el término "funcionario del gobierno" significa cualquier (a) oficial, funcionario público o empleado de un gobierno, departamento ministerial, agencia o empresa instrumental de un gobierno (sociedad controlada por capital público); (b) funcionario, oficial o empleado de una organización internacional de derecho público, (c) partidos políticos o representantes de los mismos; (d) candidatos a puestos gubernamentales o políticos, o (e) cualquier otra persona que actúe con esas capacidades.

EL CONTRATISTA acepta que el incumplimiento de esta cláusula constituirá un incumplimiento esencial del presente contrato y se compromete a mantener a la Contratante libre de cualquier reclamo o demanda de terceros que por violación de esta cláusula.

SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.

Las Partes, sus subcontratistas, empleados y/o trabajadores o cualquier tercera persona vinculada a estas, no podrán divulgar ningún tipo de información de la contraparte o del personal de la contraparte, que haya llegado a su conocimiento a consecuencia del servicio que se presta. Las Partes deben mantener esa información como confidencial y secreta.

Las Partes, sus subcontratistas, empleados y/o trabajadores o cualquier tercera persona vinculada a estas no divulgarán la información de la contraparte a un tercero, a menos que la otra Parte haya entregado su consentimiento previo, expreso y por escrito para dicha divulgación.

Se considera como confidencial todo tipo de información de la compañía que llegue a ser de conocimiento de las Partes, sus subcontratistas, empleados y/o trabajadores o cualquier tercera persona vinculada a estas, sea de tipo societaria, financiera, corporativa, laboral, administrativa y demás que tengan relación con la gestión, administración, estructura, control, asesoría entre otros del negocio de la contraparte.

Si esta obligación de confidencialidad fuere violada por alguna de las Partes, la contraparte tendrá derecho a que se le indemnice por el daño sufrido. Dicha violación deberá ser debidamente probada.

Si como consecuencia de una orden emanada de autoridad pública competente, alguna de las Partes tuviere que entregar información de cualquier naturaleza relacionada de forma directa o indirecta a este Contrato, previo a la divulgación y entrega de esa información, se informará a la contraparte sobre tal requerimiento, y le permitirá examinar en su integridad la información a ser entregada.

Las disposiciones de esta cláusula sobrevivirán la terminación de esta relación hasta tres (3) años.

CLÁUSULA TERCERA: TRATAMIENTO DE DATOS.

En aplicación a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y demás normativa aplicable a la materia, las Partes acuerdan la transferencia de información de carácter personal, única y exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento. TALMA ECUADOR SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A. garantiza que cuenta con la autorización expresa de los titulares para transferir sus datos personales.

Los datos personales objeto de la transferencia son: nombres, apellidos, dirección de correo electrónico, número de teléfono celular y cualquier dato que se encuentre determinado por la normativa previamente citada.

La base de legitimación para realizar la presente transferencia o comunicación de datos personales se enmarca en el cumplimiento de la relación contractual y el interés legítimos de las Partes, así como el consentimiento otorgado por los titulares de los datos.

EL CONTRATISTA garantiza tener las medidas de seguridad necesarias para proteger los datos personales transferidos, de conformidad con la normativa aplicable. Una vez que los datos han sido transferidos, EL CONTRATISTA se obliga a notificar a TALMA ECUADOR SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A. y requerir autorización a los titulares en caso de que se realice tratamiento de sus datos con finalidades diferentes a las descritas en el presente instrumento.